

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ISMAEL GUILLERMO DEL TORO MORENO contra: COLPENSIONES, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 30 de septiembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., treinta de septiembre de Dos Mil Veintiuno.**

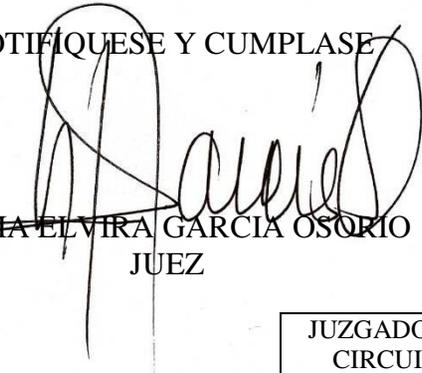
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada, la cual arroja un total de \$3.179.841,⁰⁰ (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


~~ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO~~
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 01 de octubre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°169
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo